



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
RECIBIDO POR:  
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH  
07 MAR. 2019  
Hora: 14:00 Folio: 02  
Firma: 126-19 N.º Reg: /s/



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2019-MDP

Paucarpata, 04 de Marzo del 2019

**VISTOS:** El Informe N° 040-2019-SGPSPVyS-MDP de la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y Sisfoh, el Informe N° 052-2019-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, el Informe N° 062-2019-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestarios, y en la gestión pública, concordante con el artículo 42 inciso g) del mismo cuerpo legal que prescribe que es competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 102 que el Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar la función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales.

Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel Distrital, que hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

Que, las funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital son las siguientes: **1.** Coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. **2.** Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. **3.** Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. **4.** Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenibles. **5.** Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. Es pertinente señalar que el Concejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

RACIONALIZACIÓN	
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL	TITULAR
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH	TITULAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y Sisfoh y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de los integrantes del citado Comité Electoral y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Pamela A. Tejada Zuzunaga  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA  
  
Dr. José Antonio Supo Condori  
ALCALDE

**COPIA CERTIFICADA**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA QUE SUSCRIBE CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCIÓN FIEL DEL ORIGINAL CON EL CUAL CONSTATE

PAUCARAPTA, ..... 07 MAR. 2019 .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Pamela A. Tejada Zuzunaga  
SECRETARIA GENERAL